

## INFORME SOBRE LA SITUACION FISCAL

A partir del ejercicio de 2014 se incorpora al Código Fiscal de la Federación el Art.32-H que obliga a ciertos contribuyentes a presentar a más tardar el 30 de junio del año inmediato posterior a la terminación del ejercicio de que se trate, la Declaración Informativa sobre su Situación Fiscal.

- **Quienes deben de presentar este informe?**

1. Personas morales con ingreso mayores a \$644,599,005. Pesos.
2. Sociedades mercantiles que tributan en calidad de Integradoras – Integradas.
3. Entidades paraestatales de la administración pública federal.
4. Establecimientos Permanentes en México de empresas residentes en el extranjero.
5. **Cualquier persona moral residente en México, respecto de las operaciones llevadas a cabo con residentes en el extranjero.**

Por las características de las operaciones económicas en la zona, es evidente que un gran número de contribuyentes tendrán la obligación de presentar este informe ya que cualquier operación realizada con un extranjero que represente un ingreso o una erogación, activa esta obligación, como lo puede ser ser:

- *Facturación de servicios de Maquila.*
- *Ventas de exportación.*
- *Compras de importación.*
- *Ventas de exportación.*
- *Pagos de Asistencia Técnica y/o Regalías a un extranjero.*
- *Pago de intereses al extranjero.*
- *Etc.*

Cabe mencionar que esta obligación no es aplicable a contribuyentes que optan por dictaminar sus estados financieros para efectos fiscales.

- **Porque medio se presenta?**

El SAT libero el sistema conocido como “DISIF” muy similar a lo que conocimos como “SIPIAD”

Para ver los detalles y los apartados de este sistema, ingresar a:

[http://www.sat.gob.mx/informacion\\_fiscal/software/Paginas/DISIF\\_EJERCICIO-2014.aspx](http://www.sat.gob.mx/informacion_fiscal/software/Paginas/DISIF_EJERCICIO-2014.aspx)

- **Qué pasa si solo se realizan operaciones con residentes en el extranjero?**

El reporte de la situación fiscal “DISIF” se prepara solo en los apartados relativos a las a dichas operaciones.

Hacemos énfasis en la importancia de atender esta obligación con oportunidad y enviar el “DISIF” correspondiente al ejercicio de 2014 por los medios electrónicos antes del 30 de Junio de 2015.

Les reiteramos que estamos a su disposición para asistirlos en el cumplimiento de esta nueva obligación

***Cualquier duda o comentario sobre este tema, estamos a sus órdenes.***

SALUDOS